

**Preguntas frecuentes del
Módulo Único de Autorizaciones (MUA).**

1. ¿Qué es el Módulo Único de Autorizaciones (MUA)?

Es el sistema informático establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de una Denominación o Razón Social, así como acceder a diversos trámites y consultas relacionadas con el tema.

2. ¿Qué es una Denominación o Razón Social?

Las palabras y caracteres que conforman el nombre de una sociedad o asociación, que permiten individualizarla y distinguirla de otras, sin considerar su régimen jurídico, especie, ni modalidad.

3. ¿Qué servicios ofrece el MUA?

- I.- Autorización de uso de Denominación o Razón Social.
- II.- Recepción de Aviso de Uso.
- III.- Recepción de Aviso de Liberación.

4. ¿Dónde se establecen las bases a que se sujetará la Autorización de uso de Denominación o Razón Social, el Aviso de Uso y el Aviso de Liberación?

En el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera.

5. ¿Qué se requiere para solicitar una Autorización de uso de Denominación o Razón Social?

Contar con firma electrónica avanzada (e.firma) vigente de persona física, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

6. ¿Cuál es el procedimiento de solicitud de Autorización de uso de Denominación o Razón Social?

El interesado deberá:

- I.- Ingresar al sistema a través de su e.firma.
- II.- Aceptar los términos y condiciones del sistema.
- III.- Capturar la Denominación o Razón Social que se pretende usar, a fin de que pueda verificarse la disponibilidad, ausencia de prohibiciones y condiciones para su uso.
- IV.- Indicar el régimen jurídico de constitución de la sociedad o asociación.
- V.- Seleccionar al fedatario público que constituirá la sociedad o asociación. Si aún no se ha definido al fedatario público o se requiere la intervención de un servidor público, cuando la legislación aplicable lo permita, se elegirá la opción “*Indefinido*” en el catálogo de Entidades Federativas.

7. ¿Puede solicitarse que la Autorización de uso de Denominación o Razón Social incluya el régimen jurídico correspondiente?

No, el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales en su artículo 18 establece que la Autorización se concederá independientemente de la indicación de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico o, en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

8. ¿Puede solicitarse la Autorización de uso de una Denominación o Razón Social similar a la de una sociedad o asociación previamente constituida, marca famosa, notoria o inscrita en todas las clases?

Sí, siempre y cuando el solicitante cuente con el consentimiento de la persona moral previamente constituida o del titular de la marca, demostrando lo conducente ante el fedatario público que formalizará el acto.

Al momento de capturar la Denominación o Razón Social de interés, el sistema permitirá indicar la persona moral o marca correspondiente; esta opción no es aplicable para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

9. ¿Cuál es el siguiente paso una vez solicitada la Denominación o Razón Social?

A través del sistema la Secretaría de Economía llevará a cabo un dictamen a fin de resolver sobre la disponibilidad y, en su caso, el otorgamiento de la Autorización.

10. ¿Cuál es el plazo máximo para resolver toda solicitud de Autorización de uso de Denominación o Razón Social?

2 días hábiles.

11. ¿Cuáles son los supuestos de rechazo a una solicitud de uso de una Denominación o Razón Social?

La Secretaría de Economía podrá rechazar la solicitud cuando:

I.- Coincide o es similar en grado de confusión, conforme a los criterios lingüísticos, a una Denominación o Razón Social previamente autorizada y que hasta ese momento no haya sido liberada.

II.- Coincide o es similar en grado de confusión, conforme a los criterios lingüísticos, a una marca registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, siempre y cuando la marca se encuentre registrada en todas las clases, sea de las notoriamente conocidas o famosas, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

III.- Contenga palabras o vocablos cuyo uso no esté autorizado por alguna disposición legal o reglamentaria.

IV.- Contenga palabras que sean altisonantes o resulten humillantes, ofensivas, discriminatorias o violentas.

V.- Se componga exclusivamente del nombre de un lugar geográfico o del nombre de una organización, dependencia, órgano o institución pública.

12. ¿Qué son los criterios lingüísticos?

Son los que se hacen del conocimiento a través del sistema y en los que se basa la Secretaría de Economía para determinar que existe similitud en grado de confusión entre las palabras, vocablos o caracteres contenidos en las Denominaciones o Razones Sociales.

13. ¿Una Autorización de uso de Denominación o Razón Social tiene vigencia?

Conforme el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Aviso de Uso aplicable deberá darse dentro de los 180 días naturales siguientes a la fecha de la Autorización.

En el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas, el Aviso de Uso será emitido por la Secretaría de Economía de manera automática, al momento en que la misma valide el contrato social por medio del sistema electrónico de constitución.

14. ¿Qué es el Aviso de Uso?

El aviso para manifestar que ha iniciado el uso de una Denominación o Razón Social autorizada en sus términos, por haberse constituido la sociedad o asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social.

15. ¿Quién debe dar el Aviso de Uso?

El fedatario público que formaliza el acto o servidor público correspondiente cuando la legislación aplicable lo permita.

16. ¿Qué es el Aviso de Liberación?

El aviso para manifestar que una Denominación o Razón Social ha dejado de estar en uso, por liquidación o extinción de una sociedad o asociación o cambio de Denominación o Razón Social.

17. ¿Quién debe dar el Aviso de Liberación y en qué plazo?

El fedatario público o servidor público ante quien se formalice el acto, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de formalización.

18. ¿Qué sucede una vez recibido el Aviso de Liberación?

Se liberará automáticamente la Denominación o Razón Social autorizada, quedando ésta disponible para cualquier solicitante.

19. ¿Cómo puedo validar los documentos emitidos por el MUA y la información de los permisos de constitución de sociedad que otorgó en su momento la Secretaría de Relaciones Exteriores?

Ingresando a la página de inicio del sistema, seleccionando las opciones “*Búsquedas por*” y “*Validación de CUD o expediente*”.

20. ¿Dónde puede solicitarse apoyo técnico o jurídico respecto al MUA?

En el correo electrónico denominaciones@economia.gob.mx o en el número telefónico (55) 52296100, extensión 33538.